

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DENOMINADO «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DE LA SEDE DE MÁLAGA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA» (CONTR 2023 364302)

EXPEDIENTE: CONTR 2023/364302

OBJETO: «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DE LA SEDE DE MÁLAGA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA».

DIVISIÓN EN LOTES: NO

IMPORTE DE LICITACIÓN: 245.181,86€ (doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: 202.629,64€ (doscientos dos mil seiscientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos), equivalente al presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no están previstas modificaciones al alza ni prórrogas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución inicial de 2 (DOS) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

VISTA la propuesta de 12 de marzo de 2024, del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, proponente del contrato denominado «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DE LA SEDE DE MÁLAGA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA» (CONTR 2023/364302), se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 7 de julio de 2023, a propuesta de la Secretaria General Técnica, sobre la base de la memoria justificativa formulada el 19 de junio por la Secretaria General de Interior, se acordó, por parte del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, iniciar el expediente de contratación del suministro denominado «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DE LA SEDE DE MÁLAGA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA», mediante el procedimiento de licitación abierto previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	22/03/2024 13:12:06	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwhLr7svsb59v0FmvL0KMGrQxhn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDO.- El 14 de septiembre de 2023, la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP, emitió el preceptivo informe sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación (número de referencia: AJ-CPIDS 2023/123).

TERCERO.- La autorización del gasto fue fiscalizada de conformidad por la Intervención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 23 de octubre de 2023.

CUARTO.- El 6 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 117, 122.1 y 5 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante resolución de la Secretaría General Técnica, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, dándose inicio a la fase de adjudicación del contrato. A tal efecto, el 7 de noviembre fue publicado anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con el contenido determinado en el artículo 63 de la LCSP, abriéndose el plazo para la presentación de ofertas a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y estableciéndose como fecha límite para ello el 22 de noviembre de 2023 a las 20:00h.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se advirtió la comisión de un error en la configuración de los sobres en el Portal de Licitación que había impedido a las empresas interesadas presentar sus proposiciones de forma correcta y en plazo. Ante ello, y dado que resultaba legalmente inviable una ampliación del plazo ya vencido, se hizo necesario anular el anuncio de licitación y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su publicación, conservando todos aquellos trámites no afectados por el error.

SEXTO.- El 1 de diciembre de 2023, sobre la base de la memoria justificativa de 27 de noviembre elaborada por la Secretaría General de Interior, ante la previsión cierta de que no se pudiese llegar a adjudicar el contrato durante 2023, por el mencionado centro directivo se propuso el reajuste de anualidades, reduciendo la de 2023 en 245.181,86€, es decir el importe total de licitación, y aumentando la misma cantidad en la nueva anualidad de 2024, creada ex profeso. La Intervención de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa señala entonces, en su informe de fiscalización de la propuesta de documento contable CO_BA_A, emitido con fecha 13 de diciembre de 2023, que el expediente de contratación pasa a ser de tramitación anticipada. La realización efectiva del gasto quedaba, pues, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad de 2024, lo cual podría ser verificado una vez realizadas las operaciones contables pertinentes al inicio del nuevo ejercicio.

SÉPTIMO.- El 19 de enero de 2024 se publicó un nuevo anuncio de licitación, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el 5 de febrero. Este plazo fue ampliado sucesivamente hasta el 1 de marzo.

OCTAVO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez hechas, por parte de la Intervención, las operaciones pertinentes para el arrastre o traspaso de anualidades futuras y remanentes de créditos comprometidos, conforme al artículo 22 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, se constata que no existe crédito adecuado y suficiente en la anualidad de 2024 para poder ejecutar el gasto proyectado y, en consecuencia, deviene imposible adjudicar el contrato.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		22/03/2024 13:12:06	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwhLr7svsb59v0FmvL0KMGrQxhn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de contratación es la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en concordancia con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica mediante Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- El procedimiento sobre la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato cumple con los requisitos establecidos en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según dicho precepto, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y solo podrá adoptarse «por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente». El momento procedimental es, pues, el adecuado, según los antecedentes expuestos, y concurren, además, las mencionadas razones, a entender de este órgano de contratación, por cuanto que la inexistencia de crédito en el presupuesto de 2024 supone una forma de imposibilidad sobrevenida de celebrar el contrato, ya que no es posible continuar el procedimiento sin incurrir en causa de nulidad absoluta o, lo que es lo mismo, en vicio de orden público, pues tal especie de nulidad trasciende la esfera de las partes para afectar directamente al interés general.

Así pues, VISTA la documentación administrativa y contable preparatorias del contrato, a propuesta de la Jefa del Servicio de Protección Civil y de acuerdo con las disposiciones correspondientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden de 14 de noviembre de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- No adjudicar el contrato denominado «SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA AUDIOVISUAL DE LA SEDE DE MÁLAGA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA» (CONTR 2023/364302), por inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a cuantas entidades hayan concurrido a la licitación ya convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP.

TERCERO.- Compensar, a aquellos licitadores que así lo acrediten, por los gastos en que hubieran podido incurrir con ocasión de la licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la LCSP, y con el límite, en cualquier caso, establecido en el Anexo I.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		22/03/2024 13:12:06	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwhLr7svsb59v0FmvL0KMGrQxhn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Ordenar que se publique la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como establece el artículo 63.3 *in fine* de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO
SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Por Orden de Delegación de Competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA 223, de 21 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. María de la Almudena Gómez Velarde

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		22/03/2024 13:12:06	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwhLr7svsb59v0FmvL0KMGrQxhn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	